



II LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe, **Leticia Estrada Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado D, párrafo primero, inciso k), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II y 13 fracciones IX y XV y 54 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción I, 99 fracción II, 100 fracción I y 120 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Honorable Pleno, la siguiente:

morena

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA CONSEJERÍA JURÍDICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, EN ATENCIÓN A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, INSTRUMENTE UNA CAMPAÑA DIRIGIDA A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE CALLE PARA LA OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD.

ANTECEDENTES



II LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

- I. Las personas en situación de calle son un grupo social diverso, conformado por niñas, niños, jóvenes, familias, personas adultas mayores, personas con discapacidad y otras con diversos problemas de salud y adicciones.¹
- II. Este sector puede definirse como toda persona o grupo de personas con o sin relación entre sí, que subsisten en la calle o el espacio público utilizando recursos propios y precarios para satisfacer sus necesidades elementales.²
- III. La pobreza extrema y la exclusión social las colocan en una situación de vulnerabilidad, por lo cual, el marco constitucional de la Ciudad de México las reconoce como un grupo de atención prioritaria.
- IV. Lo anterior implica que todas las autoridades de la urbe tienen la obligación de instrumentar aquellas acciones necesarias para mejorar sus condiciones de vida y garantizar una reintegración a la sociedad.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Históricamente, las personas en situación de calle han padecido discriminación y violencia estructural que impiden que ejerzan sus derechos en igualdad de circunstancias que el resto de la comunidad. Como agravante, son víctimas de abandono social, lo que implica que no cuentan con la atención y cuidado de familiares, instituciones y de la sociedad en general, repercutiendo sobre su bienestar físico, psicológico y emocional.³

¹ Senado de la República, *12 de abril Día Internacional de la Infancia Callejera*, https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado/documento/61925.

² *Ídem*.

³ Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, *Personas en Situación de Calle y Abandono Social* <https://sibiso.cdmx.gob.mx/personas-en-situacion-calle-y-abandono-social>.



II LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Con base en declaraciones de Pérez García, los grupos de las poblaciones en situación de calle pueden clasificarse en tres:

1. Grupos de tránsito, siendo aquellos no se asientan en una población estable;
2. Grupos de arraigo, son aquellos que llevan muchos años en la calle, y se les puede encontrar a la periferia de la ciudad;
3. Grupos escuelas, los cuales interactúan con proyectos de asistencia social, enseñan a otros a sobrevivir en la calle y, por lo regular, se encuentran en el centro de la ciudad.⁴

Son múltiples las razones que llevan a un ser humano a vivir en la calle. La violencia, la pobreza, problemas de salud mental, psicosocial o de adicciones son algunos de los factores que más se actualizan en esta problemática. Ruiz Coronel precisa que los embarazos en adolescentes, el maltrato infantil, personas con adicción a las drogas y otras que no pueden pagar la renta son algunas de las causas más comunes.⁵

De acuerdo con el último Censo de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2020 se registraron aproximadamente 5 mil 700

⁴ Rebecca Strickland, *La calle de los jóvenes en la Ciudad de México*, Revista Iberoamericana, <http://revistarayuela.ednica.org.mx/sites/default/files/Art.%20Rebecca%20Danielle%20Strickland.pdf>, p. 123

⁵ Universidad Nacional Autónoma de México, *Vivir en la Calle Herencia que Alcanza a la Tercera Generación*, Boletín UNAM-DGCS-1120, 19 de diciembre de 2020, https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2020_1120.html



II LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

personas en situación de calle a lo largo del país.⁶ Asimismo, la Ciudad de México es la entidad que concentra mayor población, con mil 226 personas.⁷

Las personas en situación de calle enfrentan diversas problemáticas, siendo el fallecimiento por padecimientos prevenibles una de las principales. Es de resaltar que la mayoría de estas enfermedades tienen cura, pero pierden la vida por falta de acceso a servicios básicos.⁸ Uno de los motivos por los que no pueden acceder a estos servicios es por no tener documentos de identidad.

De acuerdo por una encuesta realizada por la UNAM, la población en situación de calle atraviesa un conjunto de obstáculos para tramitar los documentos necesarios para ejercer su identidad legal. Los más frecuentes son: procedimentales o administrativos (los tiempos de espera, la falta de información, etcétera), documentales (la falta de documentos para realizar trámites), económicos (el alto costo de los trámites) y socioculturales (discriminación o agresión por parte de servidores públicos).⁹

Contar con identidad legal es fundamental para las personas en situación de calle ya que les permite ejercer derechos y les facilita acceso a servicios y programas sociales. Aunado a ello, abona en su reintegración a la sociedad.

⁶ Milenio Digital, *¿Cuántas Personas en Situación de Calle Habitan en la CDMX? Inegi Responde?*, Milenio, 25 de enero de 2021, *Personas en situación de calle en CdMx | Censo INEGI - Grupo Milenio*

⁷ *Ídem*

⁸ *Vivir en la Calle, Herencia que Alcanza a la Tercera Generación*, Universidad Nacional Autónoma de México, Boletín UNAM-DGSCS-1120, Ciudad Universitaria, 19/12/2020, https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2020_1120.html.

⁹ Santillán Luisa María, *Los Derechos de los invisibles: identidad legal de las poblaciones callejeras*, Ciencia UNAM-DGDC, <https://ciencia.unam.mx/leer/839/los-derechos-de-los-invisibles-identidad-legal-de-las-poblaciones-callejeras>.



II LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Es importante resaltar que la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano reconoce a la persona como integrante de una comunidad política, así como la garantía de su libertad y de su propiedad. Por lo tanto, para poder identificarse como un ciudadano que forma parte de una comunidad, el primer derecho que se le debe garantizar es el de la identidad.¹⁰

Por lo anterior, que el presente punto de acuerdo propone que las autoridades competentes organicen una campaña dirigida a la población en situación de calle que acompañe y facilite la tramitación de documentos de identidad.

Es importante resaltar que el Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas que viven en Situación de Calle en la Ciudad de México, establece que es facultad de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales realizar trámites, asesorías legales y obtención de documentos oficiales que requieran, tales como acta de nacimiento, constancia de estudios, CURP, y en su caso, credencial de elector, encaminados a garantizar el derecho a la identidad de estas poblaciones.¹¹

CONSIDERACIONES

PRIMERA. – Que el numeral 1, Apartado C, del artículo 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que toda persona, grupo o comunidad tienen derecho al nombre, a su propia imagen y reputación, así como al reconocimiento de su identidad y personalidad jurídica.

¹⁰ *Ídem.*

¹¹ Gaceta Oficial de la Ciudad de México, *Protocolo interinstitucional de atención integral a personas que viven en situación de calle en la Ciudad de México*, Jefatura de Gobierno, Vigésima Primera Época, (05/marzo/2020), No. 297 Bis, <https://sibiso.cdmx.gob.mx/secretaria/lineamientos-protocolos-y-manuales/protocolo-de-atencion-integral-personas-en-situacion-de-calle>.



II LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SEGUNDA. – Que el numeral 2, Apartado C, del artículo 6 de la Constitución local, refiere que las autoridades facilitarán el acceso de las personas a obtener documentos de identidad.

TERCERA. – Que el apartado A del artículo 11 de la Constitución de la Ciudad, precisa que se garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

CUARTA. – Que el numeral 1 del Apartado k de la Carta Magna local, señala que las autoridades adoptarán medidas para garantizar todos los derechos de las personas en situación de calle, impidiéndose acciones de reclusión, desplazamiento forzado, tratamiento de rehabilitación, internamiento en instituciones o cualquier otra, sin su autorización. Se implementarán medidas destinadas a superar su situación de calle.

QUINTA.- Que la fracción III del artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, indica que la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social debe formular, fomentar, coordinar y ejecutar políticas, programas y acciones que promuevan la igualdad y combatan la discriminación, exclusión social, violencia, maltrato, abuso, garantizando el ejercicio de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, los derechos humanos y libertades fundamentales de grupos sociales de atención prioritaria reconocidos por la Constitución Local.



II LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SEXTA. - Que la fracción VII del artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, fija que la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social debe establecer y vigilar el cumplimiento de normas y modelos de atención para grupos de alta vulnerabilidad en la Ciudad.

SÉPTIMA. - Que el capítulo VII, 2.5 del Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas que viven en Situación de Calle en la Ciudad de México, mandata que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, realizará trámites, asesorías legales y obtención de documentos oficiales que requieran, tales como acta de nacimiento, constancia de estudios, CURP, y en su caso, credencial de elector, encaminados a garantizar el derecho a la identidad de estas poblaciones.

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Pleno del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la siguiente proposición con punto de acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA CONSEJERÍA JURÍDICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, EN ATENCIÓN A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, INSTRUMENTE UNA CAMPAÑA DIRIGIDA A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE CALLE PARA LA OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD.



II LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ
DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ATENTAMENTE:

Leticia Estrada

DIPUTADA LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles,
Ciudad de México, en el mes de junio de 2023.

morena